



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

10 ABR 2017

Página 1  
R.A.M. 121/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 121/17 Sucre, 05 de abril de 2017



C-1454  
1272 G  
Borek Belone

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-10 de 15 de marzo de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Producción Local, Financiero de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho Nº 179/16 de fecha 15 de marzo de 2017, suscrita por el Ing. PhD Iván Arciénega collazos Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 10/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº04/2016 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI"**, a los fines previstos por el art. 16 Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, concordante con el art. 11 numeral 5) de la Ley Autonómica Municipal Nº 24 "Ley De Contratos Y Convenios Del Gobierno Autonómica Municipal de Sucre".

Que, mediante Informe Legal Nº 145/2017, suscrita por los ABOGADOS DIRECCIÓN JURÍDICA GAMS: **Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo**, con el visto bueno de la JEFA DE JURÍDICA Abog. Nelly Tumiri Condori, en la cual concluye que el proceso de Contratación Construcción Tinglado Campo Deportivo Pajchiri se desarrolló conforme a lo previsto en el decreto supremo 181 y dispuesto por ley autonómica municipal Nº 24/14 "ley de contratos y convenios del G.A.M.S." recomendando previa revisión de la totalidad de los antecedentes la aprobación y autorización de suscripción de contrato L.P.N. Nº 10/2017.

Que el Lic. René M. Villa M., Administrador; Sr. Roberto Aracena Rasguido, Jefe Municipal de Deportes; con el Visto Bueno de la Lic. Elizabeth R. Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, todos del GAMS, mediante nota JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES CITE 1195/2016 de 31 de agosto (fs. 333), solicitan a la R.P.C., el inicio del proceso de contratación referente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI"**, adjuntando especificaciones técnicas y certificación presupuestaria, estableciendo como método de evaluación: Calidad, propuesta técnica y costo; con un Precio referencial de Bs. 1.498.662,78 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 78/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de 136 días calendario.

Que, la R.P.C., conforme a lo previsto en el art. 33.c) del D.S. 181 mediante Resolución Administrativa RPC 084/2016 de 05 de septiembre (fs. 334); autorizó el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional 04/2016, y aprobó el Documento Base de Contratación (DBC), para la **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI "**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, Decreto Supremo (D.S.) 181, art. 33. b), entre otros, con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 181, publicándose la convocatoria en el SICOES el 06 de septiembre de 2016 (fs. 340) con Código Interno 04/2016, número de confirmación: 2148032; CUCE: 16-1101-00-672698-1-2; con precio referencial de Bs. 1.498.662,78.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 78/100 BOLIVIANOS).

Que, el proceso de contratación cuenta con la Certificación presupuestaria cursante a (fs. 1171), mediante el cual se constata la existencia de presupuesto inscrito en el POA y presupuesto institucional conforme al Certificado de Registro de Ejecución de Gastos SIGMA



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 121/17

con preventivo 00034 de 13 de enero de 2017, Fuente 41 Organismo 113, imputado a la Categoría Programática 22 Proy. 0028 Act. 000 Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" que cuenta con un total autorizado de Bs. 1.500.000,00.- (Un Millón Quinientos Mil 00/100 BOLIVIANOS).

Que el proceso en la **PRIMERA CONVOCATORIA PRIMERA PUBLICACIÓN** se realizó la Reunión de Aclaración (fs. 341), la RPC emitió la Resolución Administrativa RPC 086/2016 de 19 de septiembre (fs. 342-343), determinando aprobar el DBC, con las consideraciones realizadas en la reunión de aclaración. Designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPC 59/16, 60/16, 61/16 y 62/16 de 23 de septiembre de 2016, en cumplimiento al art. 34.c) del D.S. 181, conformándose de la siguiente forma:

- Roberto Aracena, Jefe Municipal de Deportes como **UNIDAD SOLICITANTE**.
- Juan Carlos Salinas, Jefe de Fiscalización de obras como **TÉCNICO**.
- Rolando Arancibia, Jefe de Recaudaciones, como **ADMINISTRATIVO**.
- Beimar Rendón, Director de Estudios y Proyectos, como **TÉCNICO**.

Que a (fs. 360) cursa acta de cierre de presentación de propuestas de 27 de septiembre de 2016, evidenciándose la participación de DIEZ (10) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta. Por falta de consenso de la comisión de calificación la RPC emitió la Resolución Expresa RPC 109/2016 de 31 de octubre de 2016 mediante la cual anuló el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo; además, entre otros, amplió el cronograma de plazos del proceso de contratación; razón por la cual se designó a una nueva comisión de calificación mediante CITE RPC 77/16, 76/16, 78/16 de 03 de noviembre de 2016, en cumplimiento al art. 34.c) del D.S. 181, conformándose de la siguiente forma:

- Pablo Torrez, Responsable Infraestructura SMDE como Técnico.
- Viviana Gardezabal, Técnico Proyectista Educación como Solicitante.
- Walter Bautista, Auxiliar Administrativo SMAF como Administrativo.

Que mediante informe legal N° 2032/2016 Dirección Jurídica de fecha 24 de octubre de 2016 a (fojas 408) previo a la designación de la nueva comisión de calificación precedentemente descrita RECOMIENDA a la R.P.C remitir ante el juez sumariante de la entidad los antecedentes del proceso de contratación para efectos de determinar responsabilidades administrativas y/o mejor criterio que su autoridad considere tomando en cuenta que dentro sus principales funciones como responsable del proceso de Contratación de Licitación Pública (R.P.C.) es el designar a los integrantes de la comisión de calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas.

Que la nueva Comisión de Calificación conforme prevé el art. 38 del D.S. 181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN 20/2016 de 04 de noviembre (fs. 417 a 435) y RECOMENDÓ DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**. Por lo que se emitió la Resolución Expresa RPC N° 123/2016 de 11 de noviembre de 2016.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 1998/2016 de 17 de noviembre de 2016 (fs. 459-461), se declaró el proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI**" como **PLURIANUAL**.

Que el Lic. Miuler Flores M., Administrador y Sr. Roberto Aracena Rasguido, Jefe Municipal de Deportes; con el Visto Bueno de Elizabeth R. Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, mediante nota **JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES CITE 1630/2016 de 28 de noviembre (fs. 468)**, solicitaron a la R.P.C., el reinicio del proceso de contratación referente al proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI**", adjuntando especificaciones técnicas y certificación presupuestaria, estableciendo como método de evaluación: Calidad, propuesta técnica y costo; con un Precio referencial de **Bs. 1.498.662,78 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 121/17

**SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 78/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de 136 días calendario.

Que, el RPC, conforme a la previsión del art. 33.c) del D.S. 181 mediante Resolución Administrativa RPC 153/2016 de 02 de diciembre (fojas 469); autorizó el inicio del proceso de contratación, **SEGUNDA CONVOCATORIA SEGUNDA PUBLICACIÓN** bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional 04/2016, y aprobó el Documento Base de Contratación (DBC), para la **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI"**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, Decreto Supremo (D.S.) 181, art. 33.b), entre otros, con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 181, publicándose la convocatoria en el SICOES el 05 de diciembre de 2016 (fojas 770) con Código Interno 04/2016, número de confirmación: 2244591; CUCE: 16 -1101-00-672698-2-2; con precio referencial de Bs. **1.498.662,78.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 78/100 BOLIVIANOS)**.

Que, realizada la Reunión de Aclaración (fojas 771), el RPC emitió la Resolución Administrativa RPC 0172/2016 de 16 de diciembre (fojas 772-773), determinando aprobar el DBC, con las consideraciones realizadas en la reunión de aclaración. Designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPC 140/16, 138/16, 139/16 y 141/16 de 20 de diciembre de 2016, en cumplimiento al art. 34.c) del D.S. 181, conformándose de la siguiente forma:

- Juan Carlos Gorena, Director Administrativo Unidad Administrativa.
- Juan Cayo, Encargado Proyectos Deportes, como Unidad Solicitante.
- Edil Otondo, Profesional de Diseño Estudios y Proyectos, como Unidad Técnica.
- Horacio Quispe, Secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial, Unidad Técnica.

Que, a fojas. 790 cursa acta de cierre de presentación de propuestas de 27 de diciembre de 2016, evidenciándose la participación de DIEZ (10) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta.

Que, la Comisión de Calificación conforme prevé el art. 38 del D.S. 181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN 01/2017 de 10 de enero (fojas 1070 a 1071) y RECOMENDANDO ADJUDICAR** el Proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI"**, al proponente **"BARRIOS Y ASOCIADOS"**, representada legalmente por **BARRIOS CHIRINOS LUÍS**, con un costo de Bs. **1.410.554,57 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 57/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días**.

Que, el RPC, previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante RESOLUCIÓN EXPRESA RPC 003/2017 de 13 de enero (fojas 1072 a 1074), APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN del proceso **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI"**, y ADJUDICA el proceso al **"BARRIOS Y ASOCIADOS"**, representada legalmente por **BARRIOS CHIRINOS LUÍS**, con un costo de Bs. **1.410.554,57 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días**.

Que, según el Resumen Ejecutivo del Proyecto, el mismo tiene el objetivo general de diseñar y elaborar un proyecto que tenga todos los requerimientos y características esenciales de un campo deportivo, para su uso recreacional y de interacción social. Sus objetivos específicos son: Diseñar una estructura metálica que cumpla con la función de proteger a sus beneficiarios de las acciones climáticas; emplazar graderías para los espectadores que



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 121/17

asistan a las actividades deportivas; definir y reglamentar el área que cumplirá con las funciones de campo deportivo. Para su uso en diversas disciplinas; implementar el equipamiento básico para el campo deportivo (estructuras para arcos y tableros) y demarcar los límites del campo deportivo, de acuerdo a normas y reglamentos vigentes a nivel nacional. La población beneficiaria es de aproximadamente cuarenta (40) familias con un total de 201 personas entre niños y adultos.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 10/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/2016** para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI”**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Solicitud de Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a (fs. 468)
Resolución Administrativa de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación y Aprobación del DBC a (fs. 469)
Acta de reunión de aclaración a (fs. 771)
Designación de la comisión de calificación de (fs. 776 a 779)
Documento Base de Contratación de (fs. 470 a 767)
Resolución Administrativa de Aprobación del DBC de (fs. 772 a 773)
Certificación Presupuestaria a (fs. 1171)
Certificación de Derecho Propietario y de uso de suelo de (fs. 161 a 163)
Ficha Ambiental de (fs. 05 a 21)
Resumen Ejecutivo del Proyecto de (fs. 218 a 220)
Pliego de Especificaciones Técnicas de (fs. 58 a 115)
Confirmación de Publicación en el SICOES a (fs. 775)
Acta de Cierre de presentación de propuestas a (fs. 790)
Propuesta, Administrativa, Técnica y Económica del Proponente Adjudicado de (fs. 804 a 1014)
Formularios resumen de Calificación de (fs. 1043 a 1045)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de (fs. 1070 a 1071)
Resolución de Adjudicación de (fs. 1072 a 1074)
Escritura Pública de constitución de Asociación Accidental o de Cuentas en Partición a (fs. 1172)
Poder amplio y suficiente del representante legal de la Asociación Accidental a (fs. 1186)
Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de (fs. 1187 a 1188)
Número de Identificación Tributaria de (fs. 1184 a 1185)
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta a (fs. 982)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato de (fs. 1173 a 1174)
Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo de (fs. 1175 a 1178)
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a (fs. 1189 a 1191)
Certificado de Solvencia Fiscal de (fs. 1180 a 1181)
Constancia de pago de impuestos de (fs. 1182)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 12/17

vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y **resoluciones**, bajo los epígrafes de “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica “la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones.” (...) **Artículo 16 numeral 8** de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL indican: “**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**”.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N N° 010/2017**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Ing. PhD Iván Arciénega collazos, Lic. Teresa Mancilla Flores, y Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque, en su condición de **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA; SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; Y SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES** respectivamente y por otra parte la Asociación Accidental “**BARRIOS Y ASOCIADOS**”, representada legalmente por el Sr. **BARRIOS CHIRINOS LUÍS**, para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI**”, emergente de la **LICITACIÓN PUBLICO NACIONAL N° 04/16**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. **1.410.554,57 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO**.

**Artículo 2º.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Secretaría de Obras Públicas.

**Artículo 3º.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Artículo 4º.-** En cumplimiento al Modelo de Contrato, el **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia de las boletas de garantía en cuanto al monto y plazos a efecto de requerir su ampliación al **CONTRATISTA** o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución de conformidad a el Art. 21, inciso b) de la vigencia del D.S. N° 0181.

**Artículo 5º.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
R.A.M. 121/17

**Artículo 6º.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto “CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO PAJCHIRI”, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la Calidad de Ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 7º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Artículo 8º.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

**Artículo 9º.- Remitir** una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 10º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

